

**VISTOS:**

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. El Decreto N° 69/2006 del Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía; Fomento y Reconstrucción que "Aprueba Reglamento que contiene las Condiciones Generales para la Fijación de la Tarifa de Aseo que las Municipalidades Cobrarán por el Servicio de Extracción Usual y Ordinaria de Residuos Sólidos Domiciliarios".
4. El Decreto Exento N° 949 del 29.06.2021 de asunción de funciones del Sr. Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
5. El Decreto Exento N° 1.130 del 19.07.2023. que aprueba y ordena publicar **"ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CURARREHUE"**.
6. El Decreto Exento N° 1.578 del 06.10.2023. que aprueba y ordena publicar artículos transitorios de la **"ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CURARREHUE"**.
7. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 774 de fecha 22.10.2023, que aprueba modificaciones a la **"ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CURARREHUE"**.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de realizar modificaciones a la **"ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CURARREHUE"**.

GU

RH





Decreto Exento N° 1945



Curarrehue, 22 de octubre de 2024

2. El artículo 3º, letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece como función privativa de las municipalidades el aseo y ornato de la comuna.

### DECRETO:

1. Apruébense en todas sus partes las modificaciones a la "**ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CURARREHUE**", las modificaciones comenzarán a regir desde el 01 de enero de 2025.

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar las condiciones por las cuales se fijará la tarifa de aseo que la Municipalidad de Curarrehue cobrará por el servicio domiciliario de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Curarrehue, así como también las condiciones necesarias para su exención parcial o total, las cuales se regirán por las normas contenidas en el decreto supremo N° 69 de 22 de mayo de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

**Artículo 2.** Para efectos de la presente ordenanza, la Dirección de Administración y Finanzas será quien realice el cálculo de tarifa de aseo con apoyo de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.

**Artículo 3.** El servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios, en adelante "el servicio" comprende la recolección, transporte y disposición intermedia o final de residuos sólidos domiciliarios en adelante "los residuos" que no sobrepasen un volumen diario promedio por usuario de 60 litros.

Se entenderá por "usuario" cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina o sitio eriazo ubicado dentro del territorio comunal de Curarrehue.



## TÍTULO II: CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA

**Artículo 4.** Las condiciones del proceso de cálculo y recálculo de la tarifa del servicio serán generales, objetivas y públicas. Serán públicos los procesos del estudio de cobro de tarifa de aseo y estarán disponibles para su consulta en dependencias de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Curarrehue. La planilla de cálculo de la tarifa será publicada en la página web institucional, medios de comunicación local y redes sociales.

**Artículo 5.** La tarifa anual se calculará en unidades tributarias mensuales, tendrá una vigencia de tres años y podrá ser recalculada conforme a la normativa vigente. Esta se fijará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) A más tardar el 15 de julio del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario, la Dirección de Administración y Finanzas, con apoyo de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, recopilarán la información necesaria para efectuar el cálculo de la tarifa de aseo y a más tardar el 15 de agosto del mismo año deberán tener una primera propuesta de tarifas para su comunicación a los usuarios.
- b) Los usuarios del servicio podrán presentar observaciones fundadas a la proposición de la tarifa, hasta el 15 de septiembre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario. Para ello, la Municipalidad comunicará a los usuarios del servicio, mediante aviso en la página web institucional, medios de comunicación local y redes sociales, el inicio y duración del plazo para formular sus observaciones a la proposición de la tarifa, y facilitar los antecedentes del cálculo.
- c) A más tardar al 15 de octubre del año anterior a la entrada en vigencia del nuevo periodo tarifario, el Alcalde, presentará al Concejo Municipal la proposición de la tarifa para su aprobación.
- d) A más tardar al 31 de octubre del año anterior a la entrada en vigencia del nuevo periodo tarifario, se publicará la nueva tarifa en la página web institucional, medios de comunicación local y redes sociales. La nueva tarifa regirá a contar del 1 de enero del año siguiente.

**Artículo 6.** La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) correspondiente al 30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia.



**Artículo 7.** Para el cobro de la tarifa de aseo de los inmuebles afectos a pago de contribuciones, la Municipalidad podrá mantener un convenio con el Servicio de Impuestos Internos, en cuyo caso deberá comunicar a dicha entidad la tarifa determinada y las propiedades no afectas a dicho pago, indicando su respectivo rol de avalúo. Dicha comunicación debe efectuarse semestralmente (febrero y julio) en la plataforma informática del Servicio habilitada para tales efectos; la comunicación de la tarifa será efectuada por la Oficina de Rentas y Patentes, con el apoyo de la Unidad de Informática.

**Artículo 8.** El cobro de la tarifa de aseo se efectuará directamente por el Municipio en los siguientes casos y en la periodicidad indicada:

- a. Semestralmente en las patentes municipales y/o gravadas a que se refiere el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales.
- b. En el caso del cobro directo por parte del municipio a los predios exentos del Impuesto Territorial, ésta se efectuará en cuotas, su cancelación deberá realizarse en la Oficina de Rentas y Patentes, en las siguientes fechas:
  - Primera cuota: hasta el 30 de mayo de cada año.
  - Segunda cuota: hasta el 30 de julio de cada año.
  - Tercera cuota: hasta el 30 de septiembre de cada año.
  - Cuarta cuota: hasta el 30 de noviembre de cada año.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad está facultada para contratar con terceros el cobro del derecho de aseo a todos los usuarios del servicio que no se encuentran exentos de este derecho. En caso de contratar con terceros, dicha contratación deberá efectuarse mediante licitación pública.

**Artículo 9.** Cualquier clase de actividad económica en que la extracción de residuos exceda los 60 litros promedio diario, se consideran servicios especiales, los que están obligados a cancelar una tarifa especial con relación al costo por tonelada y/o por litro según sea la disposición, la que será determinada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Sin perjuicio de lo anterior, estos usuarios podrán optar por ejecutar por sí mismos o por medio de terceros la extracción de residuos, siempre que cumplan con las normas establecidas vigentes. Para el cálculo y cobro de los derechos correspondientes, se realizará procedimiento para determinar el volumen y/o peso según sea la disposición.



### TÍTULO III: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA DE ASEO

**Artículo 10.** La determinación de la tarifa del servicio comprenderá todos los ítems de costos de las actividades que se realicen a través de las Unidades Municipales a las que les sean, directa e indirectamente imputables las funciones de extracción usual y ordinaria de los residuos. Se excluirán del costo del servicio, las siguientes funciones:

- a. Extracción de residuos sólidos domiciliarios que sobrepasen un volumen de sesenta litros de promedio diario.
- b. Limpieza y barrido de calles.
- c. Construcción y mantención de jardines.
- d. Labores de emergencia.

**Artículo 11.** En base a los datos de los seis últimos años de operación del servicio, anteriores al primero de julio del año del cálculo de la tarifa, se calcularán costos totales anuales, fijos y variables, para cada año de operación. Los costos totales anuales, fijos y variables, se obtendrán sumando respectivamente los ítems anuales de costos fijos y variables señalados a continuación.

Los valores de los costos anuales se expresarán en unidades tributarias mensuales al mes de junio del año que corresponda.

Por año de operación se entenderá el periodo comprendido entre el primero de julio y el treinta de junio del año siguiente.

#### Costos Fijos

- a) Gastos de remuneración y beneficios legales del personal Municipal encargado, directa e indirectamente, de la administración del servicio y su fiscalización.
- b) Gastos generales de administración tales como:
  - Gastos en facturación y cobranza;
  - Gastos administrativos en insumos de oficina, servicios básicos y otros.



- c) Gastos en vehículos destinados a la ejecución de las labores de administración y fiscalización. En el caso que los vehículos sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos de combustibles, seguro, patente, mantención y el costo de uso de capital. En caso de que los vehículos sean arrendados sólo incluirá el valor de los contratos y los gastos en combustibles.
- d) Gastos en inmuebles destinados a la administración y fiscalización del servicio.

En el caso que los bienes raíces sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos en contribuciones, seguros, mantención, gastos comunes, entre otros, excluyendo el costo de uso de capital. En el caso contrario, se incluirá el gasto en arriendo y gastos comunes, entre otros, directamente asociados al arriendo de la propiedad.

Si el Municipio opta por cobrar una tarifa diferenciada solamente en una parte de la comuna, la desagregación de los costos fijos por zona se hará prorrateando los costos fijos totales considerando el número de usuarios en cada zona en particular.

#### Costos Variables

- a) Si se licita totalmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones respectivas.
- b) Si se opera en forma directa con equipos y personal Municipal, los gastos variables corresponderán a:
- Gastos de operación y mantención de los vehículos destinados a la prestación del servicio tales como gastos en combustible, seguros, reparaciones y costo de uso de capital;
  - Gastos en remuneraciones y beneficios legales del personal encargado de la operación del servicio;
  - Gastos de equipamiento del personal tales como uniformes, guantes y herramientas de trabajo, así como gastos de equipamiento de las instalaciones destinadas a la operación del servicio.
  - Gastos de mantención y operación de los recintos destinados a la prestación del servicio tales como playas de estacionamiento, estaciones de transferencia y rellenos sanitarios.



- c) Si se licita parcialmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a la suma de los montos establecidos en los contratos de adjudicación respectivos más los gastos variables de operación directa señalados en la letra b) anterior.

Si el Municipio opta por cobrar una tarifa diferenciada solamente en una parte de la comuna, la desagregación de los costos variables por zona se hará prorrateando los costos variables totales considerando la generación de residuos o, el número de usuarios en cada zona.

**Artículo 12.** El costo total anual del servicio se establecerá según el control de costos y gastos de administración del Municipio, comprendiendo un período de doce meses, entre el 1° de julio y el 30 de junio del año calendario anterior a aquel en que se vaya a aplicar la tarifa determinada.

**Artículo 13.** Para la estimación del número de usuarios del servicio, se sumarán las cifras que se obtengan de:

- a. Número de predios afectos a cobro del derecho de aseo, otorgados por el Servicio de Impuestos Internos.
- b. Número de predios exentos de contribuciones de bienes raíces, información que se obtendrá del rol de contribuciones que emite el Servicio de Impuestos Internos, del semestre anterior a la entrada en vigencia de la nueva tarifa.
- c. Número de patentes comerciales afectas al derecho de aseo, información que se obtiene del rol semestral de patentes comerciales de la Comuna.

**Artículo 14.** El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo real total anual del servicio por el número de usuarios del servicio.

También se podrá calcular tarifas diferenciadas por zonificación de la comuna o por participación en programas ambientales, tales como de reducción y/o reciclaje de residuos. Las condiciones para acceder a estas tarifas diferenciadas, así como también los antecedentes para la propuesta de estas tarifas deberán estar incluidas en el estudio para la propuesta de tarifación indicada en el Artículo 4, siguiendo en toda ocasión las instrucciones dispuestas en el DS N° 69/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

GU

RH



#### TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA COBRO DE EXCEDENTE

**Artículo 15.** Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de 60 litros (sesenta litros) de residuos de promedio diario. Todo lo que supere ese volumen se considerará excedente y generará el cobro de la tarifa correspondiente. Éste se cancela a través del sistema de cobro directo.

**Artículo 16.** Para levantar la información de los predios que sobrepasan el volumen de la extracción usual y ordinaria, la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato llevará a cabo un seguimiento y evaluación de los predios potencialmente generadores de excedentes.

La sobreproducción se verificará por parte de inspección municipal en los días y horarios correspondientes a la recolección de residuos, se procederá a sacar fotografías de sus contenedores y procederá a verificar visualmente el volumen de los contenedores (120, 240, 360, 660, 770 y/o 1.100 litros), la cantidad y tipo de residuos dispuesto al interior de éstos. Una vez comprobada la generación de exceso de residuos, se le hará entrega de una notificación al usuario del servicio a través de un comprobante de exceso, este tendrá la siguiente información:

- Nombre contribuyente
- Rut
- Domicilio
- Lugar de la notificación
- Teléfono
- Fecha y hora
- Observación (tipo de residuos y cantidad de litros)

Luego de llenar todos los datos solicitados se le entregará el documento original al contribuyente, quien deberá dirigirse a la oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Curarrehue.

**Artículo 17.** La extracción de residuos sólidos domiciliarios que exceda el volumen de sesenta litros promedio diario de retiro pagará el derecho fijado en la Ordenanza General de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos de la Municipalidad de Curarrehue vigente a la fecha. En todo caso, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior podrán optar ejecutar por sí mismas o por medio de terceros, la extracción y disposición de sus residuos sólidos en conformidad con las reglamentaciones sanitarias y ambientales y las ordenanzas municipales atingentes.



**Artículo 18.** Los usuarios que decidan realizar la extracción de excedentes en forma particular o por medio de terceros, deberán certificar en la Oficina de Rentas y Patentes, la forma en que ésta se realizará (adjuntando copias de contratos con la empresa que realizará el servicio de recolección e indicando sitio de disposición final o planta de tratamiento en la cual depositarán sus residuos), teniendo como plazo máximo para entregar la información solicitada 30 días hábiles previos al vencimiento para la solicitud de la respectiva Patente.

**Artículo 19.** Todos los usuarios que retiren sobreproducción de residuos no estarán exentos del cobro de los derechos de aseo por concepto de extracción usual si es que no demuestran que el servicio contratado retira la totalidad de sus residuos generados.

**Artículo 20.** Las personas que no deseen acogerse al servicio de extracción de aseo domiciliario definido en esta ordenanza o no sean usuarios del servicio, podrán optar por hacerlo por sí misma o por medio de terceros, para lo cual deberán contar con la autorización o resolución sanitaria pertinente y el permiso municipal que corresponda de acuerdo con la ordenanza de aseo de la comuna y disponerlo directamente al sitio de disposición final, según cálculo de cobro al ingreso y/o uso de este.

**Artículo 21.** Respecto de la extracción de residuos distintos a los domiciliarios entre las que se encuentran las fábricas o talleres, se fijará un monto especial por la extracción, según artículo 8° del DL N° 3.063, de 1979, la tarifa para estos residuos quedará establecida en la Ordenanza General de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos de la Municipalidad de Curarrehue.

## TÍTULO V: RECÁLCULO DE LA TARIFA DE ASEO

**Artículo 22.** En los meses de junio y diciembre de cada año, se podrá recalculare la tarifa de aseo, de acuerdo con el procedimiento fijado por el decreto N°69 del Ministerio de Economía. Si la tarifa resultante en términos reales difiere en un 10% o más durante dos semestres consecutivos, la tarifa resultante sustituirá la anterior.

**Artículo 23.** La tarifa no podrá ser recalculada más de una vez en el lapso de doce meses, y su recálculo se sujetará a las disposiciones de transparencia y participación ciudadana señaladas en decreto 69/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Deberá ser respaldada con los antecedentes de los contratos y planilla de cálculo.

GU

RH



**Artículo 24.** Sólo en el caso de que se produjeran cambios en los contratos del servicio que impliquen una diferencia real igual o mayor a un 10% entre la tarifa vigente y la tarifa recalculada, se debe considerar que esta diferencia es estable y se debe aplicar la nueva tarifa. Sólo en este caso, la nueva tarifa regirá a partir del mes inmediatamente posterior al mes del recálculo, y no será retroactiva.

#### TÍTULO VI: EXENCIONES PARCIALES Y TOTALES

**Artículo 25.** Quedarán exentos automáticamente del pago de aseo domiciliario aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.

**Artículo 26.** Podrán postular a la exención o rebaja del pago de la tarifa aquellos usuarios que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Personas residentes o propietarios de bien raíz de uso habitacional o usufructuarios que acrediten dicha condición. Debiendo en todos los casos contar con Registro Social de Hogares (RSH) vigente en la comuna o el instrumento que lo reemplace.
- b. Aquellos residentes de la comuna que tengan un tramo igual o inferior al 40% según RSH al momento de la postulación, podrán optar a la exención del 100% de los cobros por Derechos de Aseo.
- c. Aquellos que tengan un tramo superior al 40% e igual o inferior al 70% según RSH al momento de la postulación podrán optar a la exención del 50% de los cobros por Derechos de Aseo.
- d. Familias que tengan un integrante en situación de discapacidad o dependencia.
- e. Los adultos mayores desde los 65 años, que cuenten con RSH podrán optar a la exención del 100% de los cobros por Derechos de Aseo.
- f. Personas que en su núcleo familiar haya un integrante con enfermedad catastrófica, confirmado previamente a través de Informe Médico, podrán optar a la exención del 100% de los cobros por Derechos de Aseo.
- g. Personas que ejecuten un buen proceso de compostaje o vermicompostaje comprobable en sus hogares, quienes obtendrán una rebaja del 50% en los pagos del derecho de aseo.



La Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Curarrehue certificará el buen proceso de reducción de residuos orgánicos previa solicitud realizada por el usuario y calendarizada la visita a terreno por parte de un técnico y/o profesional del área.

**Artículo 27.** Sin perjuicio de las exenciones establecidas en la presente ordenanza, quedarán exentos del cobro de los derechos de aseo las siguientes instituciones y organismos de la comuna:

- Dependencias Municipales, entendiéndose por tales aquellas en las cuales funcionan y/o atienden direcciones, unidades o servicios municipales y que son propiedad del municipio. Para ello, en el mes de enero de cada año la Dirección de Obras Municipales informará a la Unidad de Rentas y Patentes los roles de las dependencias municipales.
- Servicios de emergencias, entendiéndose por tales aquellas en las cuales funcionan Carabineros, Bomberos y otros.

**Artículo 28.** Los usuarios podrán postular al beneficio de exención o rebaja de pago de derechos de aseo hasta el 15 de diciembre de cada año, a través de la presentación en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Curarrehue la documentación que acredite la necesidad del beneficio. De ser acogida favorablemente la solicitud, el usuario será notificado por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por escrito del resultado de su postulación mediante carta certificada y/o a través del medio que indique como mejor opción de notificación. El beneficio regirá a partir de la siguiente cuota a partir de la fecha de notificación al beneficiario, y caducará en el mismo período en que caduca el período tarifario vigente que se establece en el Artículo 5° de la presente ordenanza; pudiendo postular nuevamente por un nuevo periodo bajo las mismas condiciones señaladas en el Artículo N° 26 de la presente ordenanza.

**Artículo 29.** Delegase en la Dirección de Desarrollo Comunitario, la facultad de evaluar y determinar conforme a los antecedentes socioeconómicos presentados por los postulantes el beneficio de exención o rebaja en el cobro de derechos de aseo domiciliario.

Para acogerse a este beneficio, los contribuyentes deberán presentar los siguientes antecedentes según corresponda:

- a. Carta tipo solicitud dirigida al Sr. alcalde, que se encontrará en Oficina de Partes de la Municipalidad de Curarrehue.



- b. Registro Social de Hogares con dirección en Curarrehue.
- c. Copia del Dominio Vigente del Terreno, Contrato de arriendo o bien Boleta del pago de servicios básicos (agua potable y/o energía eléctrica) a nombre de quien postula. La documentación que se presente debe tener la misma dirección que el RSH.
- d. Certificado de Avalúo del Terreno, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos que indique uso habitacional.
- e. Última Orden de Ingresos Municipal para respaldar el pago al día de periodos anteriores (si corresponde).
- f. Informe Médico que acredite enfermedad catastrófica de algún integrante del núcleo familiar (si corresponde).
- g. Certificado de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato que acredite buen proceso de compostaje o vermicompostaje (si corresponde).

**Artículo 30.** Los beneficiarios de exenciones indicados en el artículo anterior comenzarán a regir a partir de la cuota inmediatamente siguiente a la fecha en que sean aprobados por el decreto municipal correspondiente.

**Artículo 31.** Las exenciones totales y/o rebajas del servicio, serán aprobadas por el decreto alcaldicio respectivo emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario el cual deberá contener un anexo que considere entre otros los siguientes antecedentes:

- Nombre completo del beneficiario
- Número de cédula de identidad
- Número de número de rol de avalúo del inmueble
- Correo Electrónico (en caso de contar con éste)
- Número de teléfono del beneficiario (en caso de contar con éste)

El Decreto y anexo deberá ser entregado por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina Rentas y Patentes, para que se proceda a aplicar las exenciones y rebajas de los Derechos de Aseo respectivos.

**Artículo 32.** El beneficio será cancelado en las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del período de tarifa vigente (según Artículo 5 de la presente ordenanza), se extinguirá el beneficio automáticamente y de pleno derecho.



b) Renuncia voluntaria.

c) Si el beneficiario destina la vivienda o parte de ella para un destino diferente al uso habitacional.

Para el caso de las causales b) y c) del presente artículo, la Dirección de Desarrollo Comunitario emitirá un decreto de cancelación del beneficio, indicando la causal de extinción y lo entregará en la Oficina de Rentas y Patentes, para proceder a reactivar dichos roles con el cobro. Lo anterior no aplica respecto de la causal de la letra a) precedente, que se extingue automáticamente por el solo transcurso del plazo.

**Artículo 33.** En el caso de contribuyentes que, una vez cumplido el periodo de rebaja, quieren renovar dicho beneficio, además de cumplir los requisitos indicados en el Artículo 29 de la presente ordenanza, deberán tener regularizada las deudas anteriores por el concepto de aseo domiciliario, en la propiedad en la cual es renovado el beneficio.

#### TITULO VII: MOROSIDAD

**Artículo 34.** La morosidad o simple retraso en el pago de las cuotas de derechos de aseo sean estas ordinarias o especiales, de pago regular o convenio, darán lugar a multas que irán hasta las 5 UTM por la infracción que determine aplicar el Juzgado de Policía Local, previa notificación o citación de los infractores.

La Oficina de Rentas y Patentes, será la encargada de informar al Juzgado de Policía Local los usuarios que presentan morosidad y/o retraso en el pago de las cuotas a más tardar el 31 diciembre de cada año.

**Artículo 35.** Para efectos de regularizar pagos pendientes, se podrá otorgar convenios de pago, en la forma y plazos establecidos en la Ley 21.544, que establece FACILIDADES DE PAGO PARA LOS DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL Y FACULTA AL SERVICIO DE TESORERIA SU COBRO. La unidad encargada de esta materia será la Oficina de Rentas y Patentes.

#### TÍTULO VIII: VARIOS

**Artículo 36.** La Oficina de Rentas y Patentes a petición de cualquier persona que lo solicite entregará un informe del monto del derecho de aseo que corresponde a una propiedad determinada y la existencia de deudas en el pago de este derecho, según Art. 9 DL 3.063 de 1979.

GU

RH



**Artículo 37.** Todo contribuyente deberá disponer de los residuos en un contenedor con tapa, demarcado con su dirección y/o patente comercial. Por un lado para evitar la dispersión de residuos en la vía pública y por otro lado para optimizar el seguimiento que realizará la Municipalidad de Curarrehue.

**Artículo 38.** Quedan derogadas todas las ordenanzas sobre la materia aun en lo que no resulte contradictorio a la presente ordenanza.

2. PUBLIQUESE, el texto íntegro modificado de la "**ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CURARREHUE**", en la página web de la Municipalidad [www.curarrehue.cl](http://www.curarrehue.cl), a contar de la fecha del presente decreto.

3. Difúndase la presente ordenanza por todo medio idóneo de comunicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**YASNA TORRES FORNEROD**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**ABEL PAINEFILO BARRIGA**  
**ALCALDE**

**APB/YTF/RHH/GUA.**

- Archivo Oficina de Partes
- Dirección de Administración y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Juzgado de Policía Local
- Archivo DIMAO
- Página web municipal

